



# EL TRATADO DEL PILAR



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
Gobierno de Entre Ríos



Dirección de  
EDUCACIÓN PRIMARIA  
Consejo General de Educación  
Gobierno de Entre Ríos



**Dirección de Educación Primaria**

Mabel Creolani

**Área Ciencias Sociales**

Técnica Docente Mg. María Silvia Álvarez

**Coordinación de Contenidos y Ambientes  
Digitales Educativos**

Lic. Celina Morisse

**Diseño General:** Mariano Sanguinetti



# EL TRATADO DEL PILAR

El Tratado del Pilar fue firmado el 23 de febrero de 1820 en Pilar, provincia de Buenos Aires, por Manuel de Sarratea (Buenos Aires), Estanislao López (Santa Fe) y Francisco Ramírez (Entre Ríos). El principal objetivo fue darle fin a los conflictos entre las provincias que habían desembocado en la Batalla de Cepeda, en la que un ejército de fuerzas federales (a cargo de Ramírez y López) venció a las tropas del Directorio Supremo que, luego de la derrota, se disolvió.



Sarratea, Ramírez y López

## UN POCO DE HISTORIA

El Tratado del Pilar fue firmado en febrero de 1820, pero no debemos olvidar que todo hecho histórico se enmarca y se comprende en un proceso más largo que comienza tiempo antes y que continúa posteriormente, y al que es importante que conozcamos.

Desde 1810, las Provincias Unidas del Río de la Plata estaban en pleno proceso de emancipación de la corona española. A partir de 1814, el Poder Ejecutivo era ejercido por el Directorio Supremo del Río de la Plata, habiendo sido establecido por la Asamblea del Año XIII. Cada Director Supremo tenía un mandato de dos años. El Directorio convocó a un congreso en 1815, a realizarse en Tucumán, con dos objetivos: declarar la independencia y sancionar una constitución.



Convención hecha y concluida entre los Gobernadores D<sup>no</sup> Manuel de Sarate de la Provincia de Buenos Ayres, D<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Ramirez de la de Entre Ríos, D<sup>no</sup> Estanislao Lopez de la de Sta Fe el día veinte y tres de febrero del año del Señor mil ochocientos veinte, con el fin de terminar la guerra suscitada entre estas Provincias, de proveer a la seguridad interior de ellas, y de concentrar sus fuerzas y recursos en un gobierno federal a cuyo objeto han convenido en los artículos siguientes.

- Artículo 1<sup>o</sup> Provisión las partes contratantes que el voto de la Nación y muy particularmente el de las Prov<sup>as</sup> de su mando, respecto al sistema de gobierno que se regule, se ha pronunciado en favor de la soberanía que debiendo declararse por Diputados representantes por la libre elección de los Pueblos se cometa a sus deliberaciones. El cual fin debe ser una perfecta armonía y concurrencia, debiendo los votos reunidos en el Congreso de el Poder de la Provincia de Sta Fe a los veintidós, y los de las otras partes contratantes de la Nación aspirar a la organización de un gobierno central, de comprensión cada uno de por sí de ellas, para concurrir a investigar e investigarlas concurren con sus respectivos Diputados para que acuerden quanto fuere necesario y conducente al bien general.
- Artículo 2<sup>o</sup> Aludase como llamado todos los artículos que concierne la armonía y buena armonía entre las Provincias de Buenos Ayres, Entre Ríos y Sta Fe en una guerra civil y suscitada por la ambición y criminalidad de los malos hombres que habían usurpado el mando de la Nación, o buscado las intenciones de los Pueblos que representaban en Congreso, cesarán la hostilidad desde hoy, restituyéndose las divisiones beligerantes de Sta Fe y Entre Ríos a sus respectivas Provincias.
- Artículo 3<sup>o</sup> Los Gobernadores de Sta Fe y Entre Ríos por sí y a nombre de sus Provincias recuerdan a la honrada Provincia de Buenos Ayres, como a la libertad de la Nación el estado de guerra y peligro a que se ven reducidos aquellos Pueblos hermanos por la invasión con que los amenaza una Provincia extranjera que con respetables fuerzas opone la Provincia aliada a la causa nacional. Deben a la reflexión de una Ciudadanía tan interesada en la Independencia y libertad nacional el sacrificio que ocasiona a los de aquellas Provincias aliadas el traer un Ejército impetuoso, careciendo de recursos, y aguardar de su generosidad y patriotismo auxilios proporcionados a la causa de la empresa, círcos de alcanzar a quanto quiza en la copia de lo posible.
- Artículo 4<sup>o</sup> En los Ríos Uruguay y Paraná navegarán únicamente los buques de las Provincias amigas, cuyos nombres sean bautizados y otros. El Comercio continuará en los caminos que hasta aquí recorriéronse, a la decisión de los Diputados en Congreso qualquiera reforma que sobre el particular soliciten las partes contratantes.
- Artículo 5<sup>o</sup> Podrán volver a sus respectivas Provincias aquellos individuos que por diferencia de opiniones políticas hubieran partido a lo de Buenos Ayres, o de otra a lo que se acordare un voto a todo lo pasado.
- Artículo 6<sup>o</sup> El Poder de las Provincias de Entre Ríos y Sta Fe se restituirá a la resolución del Congreso general de Diputados.
- Artículo 7<sup>o</sup> La administración en la vida de la Nación general por la reunión de Diputados.

Copia del Tratado del Pilar. Archivo de la provincia de Santa Fe.

El escenario era de tensión y conflictos: los movimientos revolucionarios en varios lugares de América habían retrocedido y el rey español, que había retornado al trono, pretendía recuperar sus antiguos dominios. Internamente, las provincias del interior estaban en conflicto con Buenos Aires en relación con la organización de las Provincias Unidas, enfrentándose desde posturas centralistas y federales.

En esta época, Entre Ríos estaba escasamente poblada, apenas superaba los 20000 habitantes. Los principales núcleos urbanos eran Concepción del Uruguay, Gualaguay, Gualaguaychú y Paraná, y se estaban formando nuevos pueblos en los que se concentraba la población, pero la mayoría de las personas vivían en zonas rurales. Aunque gran parte de las personas eran libres, subsistía en esta época cierto número de esclavos. Existían unas pocas escuelas, que habían sido creadas en época colonial por los cabildos, en ellas se enseñaban las primeras letras, tarea que en muchas ocasiones estaba a cargo de los sacerdotes. La actividad económica predominante era la cría de ganado así como la producción de carne salada y de elementos en los que se usaba el cuero.

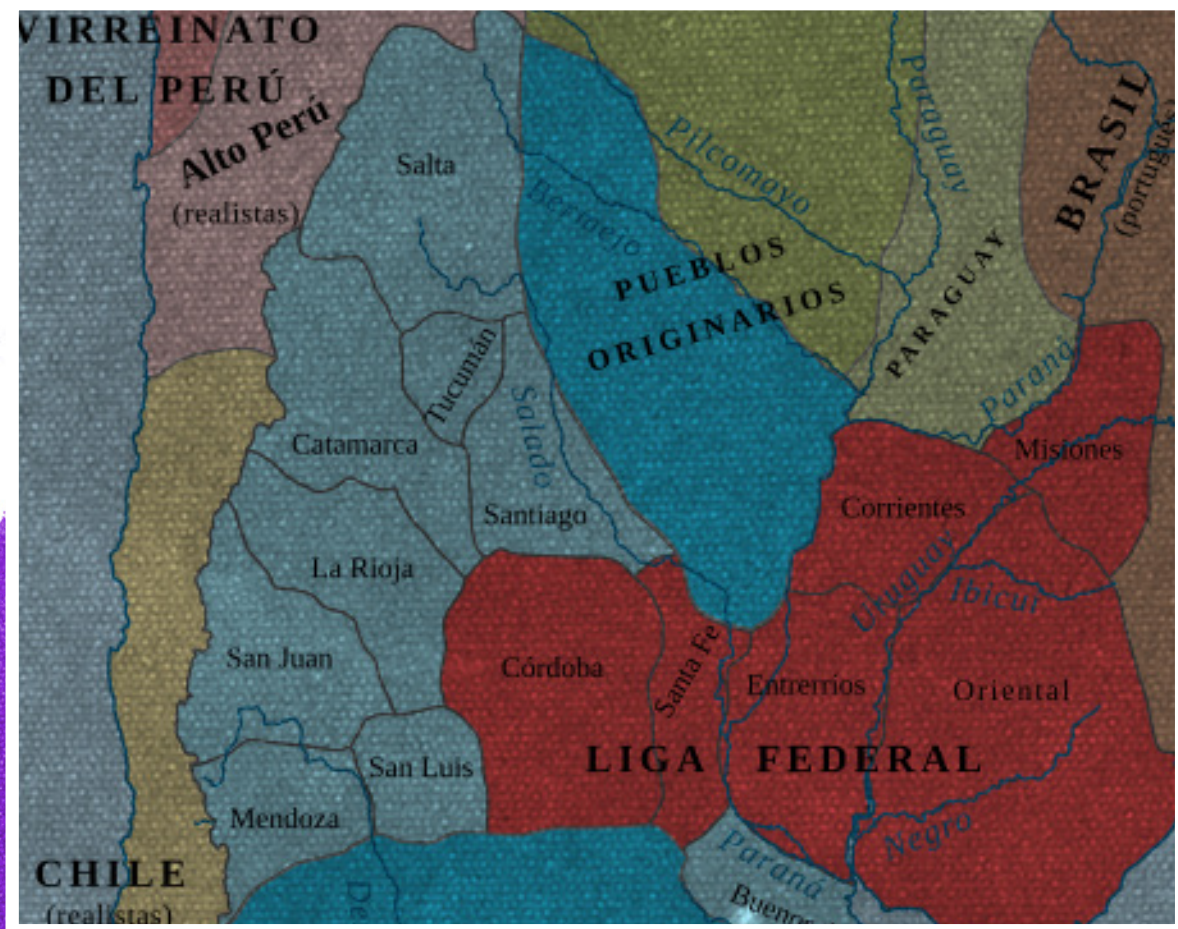
En ese contexto, José Gervasio Artigas, partidario de un sistema político federal, organiza en 1814 la Liga de los Pueblos Libres o Liga Federal, formada por las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, Misiones, Corrientes y la Banda Oriental (actual República Oriental del Uruguay). Al año siguiente se realiza el Congreso de los Pueblos Libres en Concepción del Uruguay, en el que se buscaba tratar la organización política, el comercio, el rol de las comunidades indígenas en la economía y la política agraria. También se hace un llamamiento a las demás provincias a sumarse a un sistema federal.



La mayoría de las provincias presentes en ese congreso decidieron no participar del Congreso de Tucumán, debido a los conflictos entre ellas y el Directorio. El Congreso de Tucumán declaró la independencia en 1816 y en 1819 (previo traslado a Buenos Aires en 1817) sancionó una constitución para las Provincias Unidas, pero esta fue rechazada por las provincias de la Liga Federal por su carácter centralista y monárquico.

Al momento de la sanción de la constitución, la Liga de los Pueblos Libres se enfrentaba no solo a los conflictos con el Directorio, sino también a la amenaza de las tropas portuguesas, que buscaban avanzar sobre las fronteras. Artigas organiza una campaña militar en la que él se enfrentaría a los portugueses, y los caudillos Estanislao López, de Santa Fe, y Francisco Ramírez, de Entre Ríos, a Buenos Aires, que sería derrotada por las tropas de Ramírez y López en la Batalla de Cepeda, en 1820.

En esta batalla las tropas federales arremetieron con su caballería, logrando una gran victoria. Las fuerzas enfrentadas tenían diferentes conformaciones: el ejército del Directorio se compuso de tropas de la provincia de Buenos Aires, en cambio las tropas federales estaban conformadas por las tropas de las provincias de la Liga Federal formadas en montoneras, formaciones militares en su mayoría de caballería, constituidas por hombres de las zonas rurales, con un gran conocimiento del terreno que usaban a su favor al momento de combatir. En Entre Ríos, Francisco Ramírez organizó y disciplinó estas montoneras en los llamados “Dragones de la Muerte”.





Como consecuencia de la batalla, el Directorio y el Congreso fueron disueltos y el nuevo gobernador de la provincia de Buenos Aires firmó el Tratado del Pilar, junto a los caudillos de Santa Fe y Entre Ríos.

**Entre las disposiciones establecidas por el Tratado del Pilar, debemos nombrar:**

- **Adhesión de las provincias firmantes a un sistema federal de gobierno.**
- **Libre navegación, por parte de las provincias amigas, de los ríos Paraná y Uruguay.**
- **Solicitud a Buenos Aires de colaboración ante una posible invasión portuguesa.**
- **Convocatoria a una reunión de representantes para la reorganización del gobierno central.**

El texto completo del tratado se puede leer en el siguiente enlace:

 <https://www.educ.ar/recursos/fullscreen/show/22635>

El tratado no fue bien recibido por Artigas, que había sido vencido por las tropas portuguesas en Tacuarembó, ni tampoco por ciertos grupos porteños que se consideraban perjudicados por las disposiciones firmadas. Artigas y Ramírez, aliados hasta ese momento, se enfrentaron, siendo derrotado Artigas, quien se exilió en Paraguay.

El Tratado del Pilar fue el primero de una serie de tratados firmados por las provincias (el Tratado de Benegas, el Tratado del Cuadrilátero, el Pacto Federal, el Protocolo de Palermo y



<http://pilarhoy.com.ar/febrero-mes-del-bicentenario-del-tratado-del-pilar/destacados/>

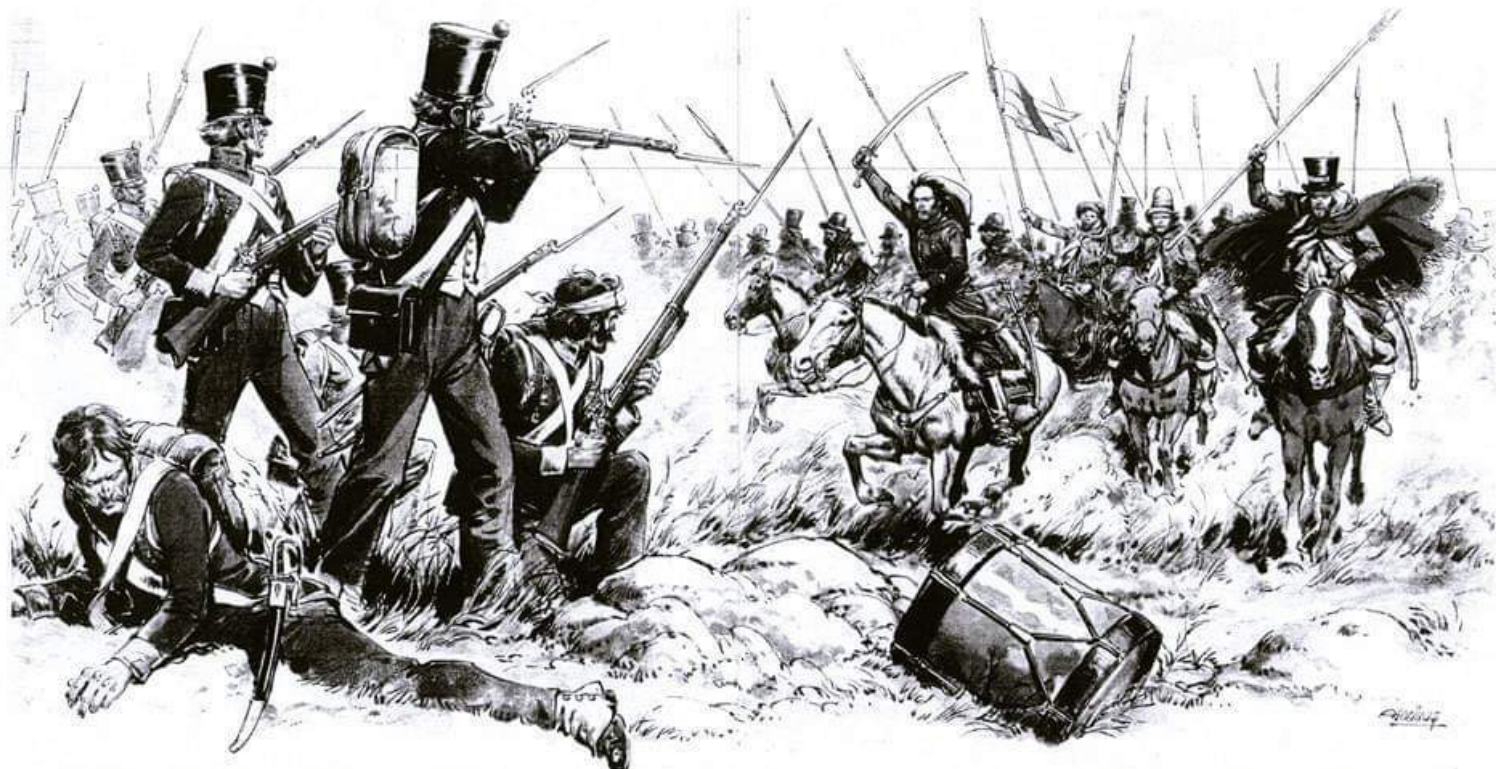
el Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos) en el largo camino hacia la constitución nacional, que fue sancionada en 1853.

## A CONTINUACIÓN, LES SUGERIMOS UNA SERIE DE ACTIVIDADES PARA QUE NIÑAS Y NIÑOS DE SEGUNDO CICLO TRABAJEN ESTA TEMÁTICA JUNTO A SUS DOCENTES.

- En el año 2020, el Instituto Ramiriano de Estudios Históricos creó el siguiente video: [Conmemoración del Bicentenario del Tratado del Pilar](#).  
Las y los invitamos a verlo y analizar su contenido: ¿cuáles son los conflictos internos que menciona? ¿Qué es una aduana? ¿Qué significa que Buenos Aires tenía el monopolio del puerto y de la aduana y cómo perjudicaba esto a las provincias? ¿Por qué Ramírez y López querían terminar con ello? ¿Qué son las autonomías provinciales? El video menciona a los caudillos, su poder económico y su experiencia militar. ¿A qué nos referimos cuando hablamos de caudillos? ¿A qué grupo social pertenecían? En nuestros días, ¿quién controla la aduana en nuestro país? (Lo podemos averiguar en el artículo 9 de nuestra Constitución Nacional)

La firma del Tratado del Pilar se lleva a cabo como consecuencia de la Batalla de Cepeda y un año después del rechazo de la Constitución de 1819, ¿por qué motivos esa constitución fue rechazada por las provincias? ¿Qué otras constituciones se sancionaron posteriormente?

- ¿Quiénes se enfrentaron en la batalla de Cepeda? ¿Por qué? Las siguientes imágenes ilustran la Batalla de Cepeda, vamos a observar: ¿cómo están vestidos ambos bandos? ¿Qué armas tienen? ¿Podemos, a partir de estas imágenes, conocer la conformación social de cada uno? Los caudillos federales, como Ramírez, luchaban al frente de sus montoneras, ¿podrían reconocerlos en estas imágenes?







Ilustraciones de la Batalla de Cepeda publicadas en revistas infantiles de la década de 1970

- En general, las tropas estaban formadas por hombres y hay muy poca documentación sobre las mujeres, la historia oral nos cuenta que Delfina, la compañera de Ramírez, también participaba en el combate. ¿Hay mujeres en el siguiente cuadro? ¿Qué están haciendo? ¿Quiénes serán esas mujeres? Si hoy tuviéramos que pintar un cuadro de una batalla, ¿cómo retrataríamos a las mujeres?



Batalla de Las Piedras, Juan Luis y Juan Manuel Blanes



- La ubicación en tiempo y espacio es esencial para acercarnos al conocimiento y comprensión de un proceso histórico, por eso vamos a trazar una línea de tiempo en la que ubiquemos:

- **el Directorio Supremo;**
- **la Liga de los Pueblos Libres;**
- **el Congreso de los Pueblos Libres y el Congreso de Tucumán;**
- **la Batalla de Cepeda y la firma del Tratado del Pilar.**

- Los siguientes sucesos se desarrollaron durante un proceso más amplio: el de la emancipación, entre la Revolución de Mayo de 1810 y 1825, año en el que concluyó la guerra contra los realistas. Vamos a ubicar este proceso en la misma línea que ya trazamos y para cerrar esta actividad vamos a marcar el tiempo transcurrido desde 1825 hasta nuestro año.

A continuación trabajaremos en un mapa y marcaremos, con diferentes colores:

- **las fronteras de las Provincias Unidas del Río de la Plata y las fronteras actuales de nuestro país;**
- **la Liga de los Pueblos Libres;**
- **las provincias firmantes del Tratado del Pilar;**
- **los espacios amenazados por el avance portugués.**

- En el preámbulo de nuestra Constitución Nacional (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>) podemos leer:

Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de **pactos preexistentes**...

El Tratado del Pilar es considerado el primero de estos pactos, vamos a averiguar por qué es considerado como tal y cuáles son los demás pactos preexistentes, qué tienen en común y qué los diferencia. Uno de los principales objetivos de estos pactos era la convocatoria a una convención constituyente. En una línea de tiempo, vamos a ubicar al Tratado del Pilar, a los demás pactos preexistentes, la sanción de nuestra constitución nacional y sus posteriores reformas. Con lo investigado, podemos organizar la información en una infografía.

- Después de leer el texto del Tratado del Pilar, vemos que una de sus principales disposiciones habla de la adhesión a un sistema federal de gobierno. Caractericen al federalismo y a la postura centralista que se le oponía. Lean el artículo 1 de la Constitución Nacional (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>) ¿qué sistema de gobierno tenemos hoy?
- Otra de sus disposiciones tiene que ver con la libre navegación de los ríos Paraná y Uruguay. ¿A qué se referían con libre navegación? ¿Cuál era la importancia económica



de esto para las provincias? ¿Por qué Buenos Aires se oponía a este punto? ¿Cuáles son las principales actividades económicas desarrolladas por las provincias en este período?

- En el Monumento conmemorativo de la firma del Tratado del Pilar podemos ver los escudos de las tres provincias firmantes, las y los invitamos a analizarlos: ¿qué elementos tiene cada uno de ellos? ¿Qué representan estos elementos?

Les dejamos un enlace para acompañar esta actividad: [https://chicos.congreso.gob.ar/archivos/ESCUDOS\\_PROVINCIALES.pdf](https://chicos.congreso.gob.ar/archivos/ESCUDOS_PROVINCIALES.pdf)









Convención hecha y concluida entre los Gobernadores D<sup>ns</sup> Manuel de Saratea de la Provincia de Entre Ríos, D<sup>ns</sup> Juan <sup>de</sup> Ramírez de la de Entre Ríos, D<sup>ns</sup> Estanislao López de la de Sta. Fe el día veinte y tres de febrero del año del Señor mil ochocientos veinte, con el fin de terminar la guerra suscitada entre dichas Provincias de procer a la seguridad interior de ellas, y de concentrar sus fuerzas y recursos en un gobierno federal a cuyo efecto han convenido en los artículos siguientes.

- Art. 1<sup>o</sup> Forman la parte constituyente que el seno de la Nación, y cuya principal función es el de las Partes de su mundo, respecto del sistema de gobierno que se adopte, con el entendimiento de que el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Legislativo, y que el Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial.
- Art. 2<sup>o</sup> El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial.
- Art. 3<sup>o</sup> El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial.
- Art. 4<sup>o</sup> El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial. El Poder Judicial se halla en el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo se halla en el Poder Judicial.

# EL TRATADO DEL PILAR



CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN  
Gobierno de Entre Ríos



Dirección de EDUCACIÓN PRIMARIA  
Consejo General de Educación  
Gobierno de Entre Ríos